

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 09 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

Informe N°489-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Operaciones, el Informe N°373-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Carta N°094-2022-SUPERVISIÓN/JCDH/C.O., de fecha 05 setiembre del 2022, emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N°059/2022-CONS.ALMOND., de fecha 03 de setiembre del 2022, emitido por el Representante Común de la empresa CONSORCIO ALMOND, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015.

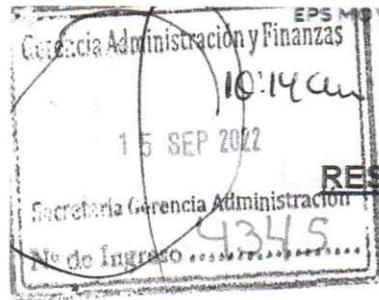
Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con fecha 08 de abril de 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el CONSORCIO ALMOND, suscribieron el Contrato N° 005-2022-EPS- MOYOBAMBA S.A., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE UN DESARENADOR Y UN RESERVORIO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALMENDRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN - PRIMERA ETAPA" por un monto total de S/ 2'282,041.81 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Uno con 81/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios.

Que, mediante acta de Entrega de Terreno, con fecha 28 de abril del 2022, se realiza la entrega del terreno al contratista CONSORCIO ALMOND.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°092-2022-EPS-M/GG, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 para la culminación de la obra "Mejoramiento de la Captación y de la Línea de Aducción, Construcción de un Desarenador y un Reservorio para el Sistema de Abastecimiento Almendra, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín – Primera Etapa".

Que, mediante Carta N° 059/2022-CONS.ALMOND., de fecha 03 de setiembre del 2022, recepcionado por el Supervisor de obra el 05 de setiembre de 2022, el representante común de la empresa contratista CONSORCIO ALMOND, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por 21 días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por la causal: **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2022-EPS-M/GG**


Que, mediante Carta N° 094-2022-SUPERVISIÓN/JCDH/C.O., de fecha 05 setiembre del 2022, el Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Captación y de la Línea de Aducción, Construcción de un Desarenador y un Reservorio para el Sistema de Abastecimiento Almendra, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín – Primera Etapa", remitiendo el Informe Técnico N° 023/2022/C.A.P.C.-J.S., sobre la ampliación del plazo N° 02, **concluyendo y/o recomendando: 5.1.-** La evaluación se ha realizado considerando las anotaciones de cuaderno de obra, programación de obra vigente y vinculada con el adicional de obra N°02 y toda la documentación sustentadora de la causal invocada, presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO ALMOND. **5.2.-** Luego del Análisis realizado, se **OPINA DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, POR 21 D.C. (VEINTIÚN DIAS CALENDARIOS)**, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el Artículo 197 y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las anotaciones del cuaderno de obra y el sustento fehaciente de la causal invocada. **5.3.-** Habiéndose recepcionado la solicitud con fecha 03/09/2022, es necesario que **la comunicación** de los actuados (mediante acto resolutivo) a la solicitud presentado por el contratista CONSORCIO ALMOND; **deberá realizarse** dentro de los plazos establecidos y según conformidad al Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




Que, mediante Informe N°373-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 07 de setiembre del 2022, el jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la Gerencia de Operaciones la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Captación y de la Línea de Aducción, Construcción de un Desarenador y un Reservorio para el Sistema de Abastecimiento de Almendra, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín – Primera Etapa"; luego del análisis correspondiente **concluyó: 1.-** Que la ampliación de plazo considerada para la ejecución de las partidas tanto contractuales como para partidas nuevas, será de **10 días calendarios** contabilizados a partir de la culminación del plazo de ejecución de obra (05/09/2022). **2.-** La totalidad de la ejecución de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 presentadas por el CONSORCIO ALMOND se tendrá que ejecutar considerando los 10 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente. **3.-** La supervisión tiene que verificar el cumplimiento de la totalidad de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02. Asimismo, **Recomendó: 1.-** A la Gerencia General emitir la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendarios generados por el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02. **2.-** A la supervisión la verificación de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02. **3.-** A la Gerencia de Operaciones remitir el presente informe a fin de poder aprobar con resolución y notificar al CONSORCIO ALMOND y la Supervisión lo referente a la solicitud de ampliación de plazo N°02.




Que, mediante Informe N°489-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de setiembre del 2022, la Gerencia de operaciones remite a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A, la respuesta a la Ampliación de Plazo N° 02, de acuerdo con el Informe N°373-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO del Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A. y el Informe Técnico N° 023/2022/C.A.P.C.-J.S. del Jefe de Supervisión de la obra. Asimismo, recomienda que mediante acto resolutivo se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendarios, solicitada por el CONSORCIO ALMOND.



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, prescribe **Causales de ampliación de plazo**, el contratista

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2022-EPS-M/GG

puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, de acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Estipula: **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, en virtud a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, corresponde declarar procedente la Ampliación de plazo N° 02, solicitada por la empresa CONSORCIO ALMOND (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 059/2022-CONS.ALMOND., de fecha 03 de setiembre del 2022, otorgando una ampliación de diez (10) días calendarios al Contrato N° 005-2022-EPS-MOYOBAMBA S.A., de fecha 08 de abril de 2022, trasladando a la fecha de término de la obra 15 de setiembre de 2022.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la Dra. Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS MOYOBAMBA S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°02, solicitado por la empresa CONSORCIO ALMOND (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 059/2022-CONS.ALMOND., de fecha 03 de setiembre del 2022, otorgando una ampliación de diez (10) días calendarios al Contrato N° 005-2022-EPS- MOYOBAMBA S.A., de fecha 08 de abril de 2022, trasladando a la fecha de término de la obra 15 de setiembre de 2022.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 094-2022-EPS-M/GG**

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto, su cumplimiento y realización según su competencia funcional, elevándose la presente resolución a los sistemas electrónicos de contrataciones, para los fines y efectos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO ALMOND (contratista ejecutor de la obra), Ing. Civil Julio César Díaz Huamán (Supervisión de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



EPS • MOYOBAMBA S.A.

*Nataly Catalina Flores Serván*  
Abog. Nataly Catalina Flores Serván  
GERENTE GENERAL

Moyobamba:	15/09/22
Pase a:	OTIC
Para:	Publicación
Gerencia de Administración y Finanzas	

